

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4042
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0343
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.8158
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.8158
Acumuladores	Kilogramo	1.7941
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3198
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	55.8191
Alfombra y bajoalfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	4.5895
Aluminio granular	Kilogramo	9.3774
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4065
Aserrín	Kilogramo	0.0168
Balastra	Kilogramo	1.2444
Block de grafito	Kilogramo	7.3090
Boleto de metro	Kilogramo	0.5119
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.8347
Bronce	Kilogramo	81.6076
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.3460
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.5004
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.7525
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.4559
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	41.5691
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	107.8254
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	24.0787
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.0072
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	22.8614
Cable de fuerza	Kilogramo	21.9510
Cable polilam	Kilogramo	34.3487
Cámara de hule	Kilogramo	0.4866

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	8.8067
0.80 m.	Pieza	17.9215
1.00 m.	Pieza	26.2677
1.20 m.	Pieza	39.6251
1.40 m.	Pieza	64.9129
1.60 m.	Pieza	70.6183
1.70 m.	Pieza	82.2841
1.80 m.	Pieza	88.2238
2.00 m.	Pieza	122.6653
2.20 m.	Pieza	177.8162
Cartón	Kilogramo	0.3134
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4894
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3301
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.9733
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0283
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4755
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	30.9630
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0797
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1693
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3035
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2537
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.2628
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1360
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.5300
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	13.4680
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.7370
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.1804
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8189
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7296
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2871

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.7363
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.6966
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.3919
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.1621
e) Tractores	Kilogramo	2.6214
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.5199
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2728
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2028
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1779
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1623
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1481
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.1289
Escoria de bronce	Kilogramo	57.9993
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2789
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.9519
Fierro colado	Kilogramo	1.0068
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2204
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.1016
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.2478
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.0482
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4458
Grasa de coco	Kilogramo	1.9361
Grasa de soya	Kilogramo	1.8258
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	2.9590
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1729
Lata alcoholera	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	69.7488
Leña común	Kilogramo	0.0317
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	14.7300
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	18.9386
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	23.1472
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	25.2515
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8189
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.8472
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.7801
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1628
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.9504
Madera creosotada	Kilogramo	0.0635
Madera de empaque	Kilogramo	0.1989

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2587
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5414
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.8580
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.8987
Papel archivo	Kilogramo	0.3592
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1349
Papel cesto	Kilogramo	0.0343
Papel con tubo	Kilogramo	0.6714
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.7774
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2165
Papel kraft	Kilogramo	0.2405
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9157
Papel periódico	Kilogramo	0.3707
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4057
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.6908
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3460
Papel viruta color	Kilogramo	0.3175
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2543
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0715
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5933
Plástico	Kilogramo	0.8133
Plástico acrílico	Kilogramo	1.2534
Plomo	Kilogramo	22.5323
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	19.3814
Polietileno	Kilogramo	0.7927
Polipropileno	Kilogramo	1.4712
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1670
Postes de concreto	Pieza	21.3883
Postes de madera	Kilogramo	0.1849
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.9846
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2789
Rebaba de aluminio	Kilogramo	8.9093
Rebaba de bronce	Kilogramo	52.5288
Rebaba de cobre	Kilogramo	70.7022
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3744
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0223
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.8387
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.7977
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.5998
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0001

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.0260
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.6641
c) Polipropileno	Pieza	2.2158
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.3320
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	56.7329
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8151
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5396
Tierra de plomo	Kilogramo	10.4966
Tierra de zinc	Kilogramo	10.8222
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.1606
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.4163
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.6260
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.6304
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.3442
Tubería admiralty	Kilogramo	63.2150
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	174.8126
Tubería HK 40	Kilogramo	15.5962
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	15.9365
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	11.6897
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	8.9267
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	7.2487
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	5.6732
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0662
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0517
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	26.0167

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2010.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa VC International, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- VC International, S.A. de C.V.- Expediente SAN/003/2010.

CIRCULAR No. 016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VC INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN 003, que se dictó en el expediente número SAN/003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa VC International, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.- Así lo determinó y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/027/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad, ante la presencia del Lic. **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa True Service, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- True Service, S.A. de C.V.- Expediente SAN/033/2010.

CIRCULAR No. 017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRUE SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN 004, que se dictó en el expediente número SAN/033/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa True Service, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses, veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.- Así lo determinó y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/027/2010, signado por la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad, ante la presencia del Lic. **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.-
Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Wipfel, S.R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Wipfel, S.R.L. de C.V.- Expediente SAN/0256/2009.

CIRCULAR No. 014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WIPFEL, S.R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN/578, que se dictó en el expediente número SAN/0256/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Wipfel, S.R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de marzo de 2009.- Así lo determinó y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/012/2010, signado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia pronunciada por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 42/09-13-01-2, que declara la nulidad de la resolución del procedimiento administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0032/2008, en el que se sancionó a Hervi Recubrimientos Industriales y Construcciones, S.A. de C.V., y el correspondiente acuerdo de cumplimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0004/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 42/09-13-01-2, QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 18/577/OIC/AR/UI/SP/0032/2008, EN EL QUE SE SANCIONO A HERVI RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., Y EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, los Magistrados que integran la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 42/09-13-01-2, promovido por la empresa Hervi Recubrimientos Industriales y Construcciones, S.A. de C.V., pronunciaron nueva sentencia en la cual determinaron: "En consecuencia, se actualiza la causal de anulación prevista en los artículos 51 fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; lo que obliga a declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada descrita en el resultando primero de este fallo." y "II.- Se declara la NULIDAD de la resolución impugnada descrita en el resultando primero de este fallo."; en cumplimiento a dicha determinación, esta Área de Responsabilidades, por acuerdo del día de hoy dejó sin efectos la resolución emitida el doce de noviembre de dos mil ocho, en el procedimiento administrativo 18/577/OIC/AR/UI/INC/0032/2008, y por tanto, la inhabilitación que por el término de tres meses se impuso a dicha sociedad mercantil, en aquel fallo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil ocho.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta al proveedor Jorge Roberto España Pinete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Área de Responsabilidades.- Expediente 113/4475/6.5/SAN.P./007/2006.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/022/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA AL PROVEEDOR JORGE ROBERTO ESPAÑA PINETE.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; se hace de su conocimiento que en cumplimiento a la sentencia emitida con fecha once de mayo del año dos mil nueve por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo 28562/06-17-04-9, esta autoridad dejó sin efectos la resolución administrativa número OIC/ARQ/078/2006 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, en la que se le impuso al ciudadano Jorge Roberto España Pinete, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación por el término de tres meses para presentar propuestas o celebrar contratos con el servicio público, y sanción económica en cantidad de \$70,200.00 (setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2010.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Marisol Mondragón**

Ugalde.- Rúbrica.